

jabalí capturado, en caso de cazadores regionales y nacionales, y de 3.000 ptas. jabalí para cazadores locales.

Por cada jabalí cobrado que exceda del cupo, la cuota complementaria será de 7.500 ptas. jabalí para cazadores regionales y nacionales y de 4.500 ptas. jabalí para cazadores locales.

6.2.— En el Coto Social de Cornago, la cuota de entrada será de 10.000 ptas. batida para cazadores nacionales, 7.500 ptas. batida para cazadores regionales y 5.000 ptas. batida para cazadores locales.

Por las cuatro primeras piezas cobradas se abonará una cuota complementaria de 5.000 ptas. jabalí para cazadores nacionales y de 3.000 ptas. jabalí para cazadores regionales y locales.

Por cada pieza cobrada que exceda del cupo, la cuota complementaria será de 7.500 ptas. jabalí para cazadores nacionales y 4.500 ptas. jabalí para cazadores regionales-locales.

7.— Obtención de los permisos y abono de las cuotas de entrada.

Los permisos de las batidas asignadas a los cazadores locales y de las adjudicadas por sorteo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza deberán ser retirados, previo abono de las cuotas de entrada correspondientes, antes del día 30 de septiembre.

Los permisos para las batidas adjudicadas en subasta deberán ser retirados, previo pago de la cuota de entrada, dentro del plazo de 15 días siguientes a la adjudicación definitiva y al menos diez días antes de la fecha asignada a cada cuadrilla para celebrar su primera batida.

8.— Batidas incluidas en los Planes de aprovechamiento cinegético.

Las batidas de jabalí programadas en los planes de aprovechamiento cinegético de la Reserva Nacional de Cameros y del coto Social de Cornago para la temporada 1989-1990, una vez excluidas las asignadas a los cazadores locales y a las Entidades propietarias de terrenos en la Reserva, se adjudicarán de acuerdo con las siguientes normas:

8.1.— Solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/Belchite nº 2 26071 Logroño). Finalizará el día 1 de septiembre.

Las solicitudes deberán realizarse en los impresos facilitados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Cada solicitud irá encabezada por el titular responsable de la cuadrilla de caza y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la cuadrilla. A cada una le será asignado un número correlativo según el orden de entrada.

Podrán ser presentadas por las cuadrillas regionales y nacionales inscritas como Sociedades Deportivas legalmente constituidas.

Se considerarán cuadrillas regionales las formadas exclusivamente por cazadores residentes y empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que no esté incluido parcial o totalmente en la Reserva Nacional o Coto Social de Cornago.

Se consideran cuadrillas nacionales las compuestas total o parcialmente por cazadores residentes en otras Comunidades Autónomas.

Se considerarán cuadrillas o sociedades deportivas legalmente constituidas las inscritas en el Registro de la Dirección General de Deportes o Ente afín.

Sólo se admitirá una solicitud por cuadrilla tanto en la Reserva como en el Coto Social. El nombre de un cazador sólo podrá figurar inscrito en una cuadrilla; si apareciese en dos o más cuadrillas serán anuladas las solicitudes de todas ellas, perdiendo el derecho a entrar en el sorteo.

8.2.— Distribución de las batidas: La distribución de las batidas se realizará mediante sorteo público a celebrar a las 10,30 horas del martes día 12 de septiembre de 1.989 en la Sala de Actos de la Biblioteca Pública (C/ La Merced, 1) en el que participarán las cuadrillas presentes, representadas por un componente de las mismas o persona en quien deleguen.

Debido a la gran demanda existente en nuestra Comunidad Autónoma de cuadrillas regionales de caza, sólo se adjudicarán a cuadrillas nacionales un número máximo del 20% del total de batidas disponibles.

Cada representante de cuadrilla elegirá una batida en cualquier lote y fecha disponible, en el orden fijando por el sorteo hasta terminar con la última de las cuadrillas presentes en la sala y así sucesivamente hasta agotar el número de batidas disponibles.

La presentación del representante de las cuadrillas con posterioridad a la hora y fecha fijadas, significaría la pérdida de toda opción en el reparto.

Caza Menor en la Reserva Nacional de Cameros.

1.— Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza durante los 15 primeros días del mes anterior al que se pretende cazar.

Para cazar durante el mes de octubre el plazo de solicitud finalizará el día 1 de septiembre.

Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las Oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, por un máximo de tres (3) cazadores cuyos nombres y número de D.N.I. deberán figurar en el impreso.

2.— El reparto de los permisos se realizará mediante sorteo público a celebrar en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública (C/ La Merced, 1) el próximo día 12 de septiembre a continuación del sorteo de caza mayor. El resto de los sorteos se celebrarán en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Alimentación (Gran Vía, 56) el día 16 de cada mes o al siguiente hábil si fuera sábado o festivo.

3.— El ejercicio de esta modalidad de caza se realizará conforme a lo establecido en la Orden de Vedas para la actual temporada y sólo los jueves, domingos y festivos fijados en el Plan anual de aprovechamientos y en las zonas previstas en el mismo y, en todo caso, respetando las indicaciones hechas por la Cuartería Forestal con objeto de no incidir en la celebración de otras batidas y en la actividad de los puestos tradicionales de palomas.

Los cazadores deberán presentar a los Guardas el permiso correspondiente con objeto de que éstos señalen las zonas susceptibles de aprovechamiento cinegético de caza menor.

Las cuadrillas estarán formadas por un máximo de tres personas ayudadas por un máximo de tres perros.

4.— El precio del permiso será de 700 ptas. cazador y día para cazadores nacionales y 250 ptas. para los cazadores locales.

Caza Menor en el Coto Social de Caza de Cornago.

1.— Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza hasta el día 1 de septiembre.

Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las Oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Irán encabezadas por un titular responsable de la cuadrilla y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la misma, con un mínimo de 4 y un máximo de 6.

Cualquier duplicidad entre cualquiera de estos nombres y los que aparezcan en otras solicitudes serán causa de anulación de todos ellos.

2.— La distribución de los permisos se realizará mediante sorteo público a celebrar el lunes 12 de septiembre de 1.989 en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública (C/La Merced, 1) a continuación del sorteo de Caza Mayor.

3.— El ejercicio de esta modalidad de caza se efectuará, conforme a lo establecido en la Orden de Vedas para la actual temporada, con horario autorizado hasta las 3 de la tarde hora oficial, los domingos y festivos que determina el Plan anual de aprovechamientos y en las zonas previstas en el mismo.

Las cuadrillas estarán formadas por un mínimo de 4 y máximo de 6 cazadores y se podrán utilizar un máximo de 6 perros por cuadrilla.

El permiso, que figurará a nombre del titular de la solicitud, deberá ser presentado al Guarda Forestal antes de iniciarse la cacería.

La cuota de entrada será de 2.400 ptas. cuadrilla día para cazadores nacionales, 1.800 ptas. para cazadores regionales y 1.000 ptas. para cazadores locales.

Las piezas a cazar serán seis (6) por cazador y día de las cuales dos (2) de ellas podrán ser perdices.

Se pagará una cuota complementaria por pieza, de 300 ptas. para cazadores nacionales y 200 ptas. para cazadores regionales y locales.

Podrán abatirse sin abonar cuota complementaria las especies: zorro, corneja, urraca, grajilla, zorzal y estornino.

Logroño, a 8 de Agosto de 1.989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, D. Luis Delgado Santaolalla.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de diversas tasas, ordenanzas e impuestos municipales III.C.1153

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 1.989, previos los informes pertinentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobó con carácter provisional, el establecimiento de los Tributos Municipales y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, en los términos que se contienen en texto anexo.

a) Tasas

— Tasa sobre otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de motor.

— Tasa sobre otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la ley del suelo.

— Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

— Tasa sobre cementerios municipales.

— Tasa sobre los servicios de alcantarillado.

— Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

b) Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.
2º) De conformidad con lo prescrito en el art. 48 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, aprobó con carácter provisional el establecimiento de Precios Públicos y la aprobación de las Ordenanzas Reguladoras de los mismos, en los términos que se contienen en el texto anexo.

— Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.